



Resolución Jefatural

0223-2012-AG-SENASA

19 de Septiembre de

2012

CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, en ese sentido involucra al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades públicas;

Que, de acuerdo con dicha metodología se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación; así como la conformación del Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del SENASA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Ley General de Sanidad Agraria – Decreto Legislativo N° 1059, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA – Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y con el visado de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el cual estará integrado por:

- El Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, quien lo presidirá;
- El Secretario Técnico (e);
- Un Asesor de la Jefatura Nacional;

- Un representante de la Asociación Peruana de Avicultura (APA) y un representante de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP). Los representantes de dichas asociaciones deberán ser debidamente acreditados ante el SENASA, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual estará integrado por:

- El Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones, responsable del equipo;
- Un especialista de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones;
- Un especialista de la Unidad de Informática y Estadística;
- Un representante de Secretaría Técnica; y,
- Un especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua, así como los documentos e informes que elaboren serán difundidos al público en general, a través del portal institucional (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

